



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA 2GT LATITUD ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL M. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General Administrativa**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones** adjudicó mediante **concurso** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **Elaboración del Proyecto Ejecutivo denominado: "Primera etapa del Bachillerato Intercultural Tecnológico en Nueva Colonia, Mezquitic, Jalisco"**, bajo la clave **CONC-005-CGADM-2018**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I- Que es una empresa legalmente constituida mediante Póliza Número **2,039** de fecha **22 de enero de 2009**, otorgada ante la fe del **Lic. Otoniel Pérez Orta**, Corredor Público Número **04** de la plaza del **Estado de Nayarit**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II- Que su **Administrador Único**, el **M. Arq. Gilberto Gameros González**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Póliza mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la **Elaboración del Proyecto Ejecutivo denominado: "Primera etapa del Bachillerato Intercultural Tecnológico en Nueva Colonia, Mezquitic, Jalisco"**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **GLA090122655**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **D3551600108**.
- V- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Huajicori** número **186-A**, colonia **Morelos**, código postal **63160** en **Tepic, Nayarit**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio de **Elaboración del Proyecto Ejecutivo denominado: "Primera etapa del Bachillerato Intercultural Tecnológico en Nueva Colonia, Mezquitic, Jalisco"**, conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo a lo estipulado en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$1,186,448.00** (Un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** Para el inicio del servicio la cantidad de **\$355,934.40** (Trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y que corresponde a un 30% (treinta por ciento) del importe total. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso, autorice el pago correspondiente.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados, que sea presentada por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá un 30% (treinta por ciento), para la amortización del anticipo recibido por **EL PRESTADOR**.

A su vez **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a iniciar los servicios **al día siguiente hábil de la entrega del anticipo** y entregarlos terminados dentro de los **90 (Noventa) días naturales**.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que los trabajos objeto de este instrumento generen defectos o vicios ocultos, las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos, debiendo responder por los daños que estos causen.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **EL PRESTADOR** podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a, sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamara **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo.
- La establecida en el inciso b) dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de marzo de 2018**.



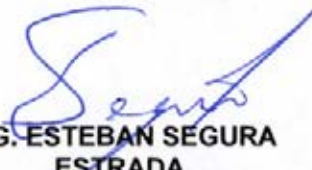
LA UNIVERSIDAD



DRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ
ARMENTA
APODERADA

EL PRESTADOR


ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


ING. ESTEBAN SEGURA
ESTRADA
COORDINADOR DE SERVICIOS
GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL


MTRO. LUIS EUGENIO VIDAL
ESPELETA
JEFE DE LA UNIDAD DE COSTOS Y
PRESUPUESTOS DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL



DOC. 8

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

CONCURSO: CONC-005-CGADM-2018

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

PROYECTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO: "PRIMERA ETAPA DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL TECNOLÓGICO EN NUEVA COLONIA, MEZQUITIC, JALISCO".

PRESUPUESTO

No.	ALCANCE	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					
3.1.1	JUNTAS Y REUNIONES DE TRABAJO	PARTIDA	1,00	\$ 36.500,00	\$ 36.500,00
3.1.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	PARTIDA	1,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
3.1.3	LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO	PARTIDA	1,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
3.1.4	INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN EN EL PROYECTO DE LA NORMATIVIDAD	PARTIDA	1,00	\$ 27.300,00	\$ 27.300,00
3.1.5	PROGRAMA ARQUITECTÓNICO	PARTIDA	1,00	\$ 13.900,00	\$ 13.900,00
3.1.6	DIMENSIONAMIENTO DE ESPACIOS	PARTIDA	1,00	\$ 11.400,00	\$ 11.400,00
				SUMA	\$ 109.600,00
3.2 PLAN MAESTRO					
3.2.1	REALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO	PARTIDA	1,00	\$ 26.400,00	\$ 26.400,00
3.2.2	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	PARTIDA	1,00	\$121.200,00	\$ 121.200,00
3.2.3	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	PARTIDA	1,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00
3.2.4	ESTUDIO HIDROLÓGICO	PARTIDA	1,00	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00
3.2.5	ESTUDIOS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	PARTIDA	1,00	\$ 61.300,00	\$ 61.300,00
3.2.6	ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE VALOR OPTIMIZANDO LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA, ESTRUCTURAL Y DE URBANISMO	PARTIDA	1,00	\$ 41.600,00	\$ 41.600,00
3.2.7	PROYECTO CONCEPTUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA Y MEDIA TENSIÓN	PARTIDA	1,00	\$ 61.500,00	\$ 61.500,00
3.2.8	PROYECTO CONCEPTUAL DE VOZ Y DATOS	PARTIDA	1,00	\$ 46.600,00	\$ 46.600,00
				SUMA	\$ 489.600,00
3.3 PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PRIMERA ETAPA					
3.3.1 PROPUESTA CONCEPTUAL Y DEFINICIÓN DE PROYECTO					
3.3.1.1	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO	PARTIDA	1,00	\$ 32.500,00	\$ 32.500,00
3.3.1.2	MEMORIA DESCRIPTIVA	PARTIDA	1,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
				SUMA	\$ 44.500,00
3.3.2 PLANERÍA Y DOCUMENTOS EJECUTIVOS					
3.3.2.1	PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEFINITIVOS	PARTIDA	1,00	\$ 41.000,00	\$ 41.000,00
3.3.2.2	PLANOS DE ALBAÑILERÍAS	PARTIDA	1,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
3.3.2.3	PLANOS DE OBRA EXTERIOR	PARTIDA	1,00	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00
3.3.2.4	PLANOS DE ACABADOS	PARTIDA	1,00	\$ 44.500,00	\$ 44.500,00
3.3.2.5	PLANOS DE HERRERÍA, CARPINTERÍA, CANCELERÍA, ALUMINIO, DOMOS, ETC.	PARTIDA	1,00	\$ 32.600,00	\$ 32.600,00
3.3.2.6	PLANOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO	PARTIDA	1,00	\$ 18.400,00	\$ 18.400,00
				SUMA	\$ 163.000,00
SUMA 3.3 PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PRIMERA ETAPA					
3.4 PROYECTOS DE INGENIERÍAS					
3.4.1	PROYECTO DE CÁLCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL	PARTIDA	1,00	\$ 59.100,00	\$ 59.100,00
3.4.2	PROYECTO DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA	PARTIDA	1,00	\$ 22.600,00	\$ 22.600,00
3.4.3	PROYECTO DE INSTALACIÓN SANITARIA Y PLUVIAL	PARTIDA	1,00	\$ 20.800,00	\$ 20.800,00
3.4.4	PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	PARTIDA	1,00	\$ 30.600,00	\$ 30.600,00
3.4.5	PROYECTO DE INSTALACIONES DE ESPECIALES	PARTIDA	1,00	\$ 18.900,00	\$ 18.900,00
				SUMA	\$ 152.000,00
3.5 CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO BASE					
3.5.1	REDACCIÓN TÉCNICA DE CONCEPTOS Y CUANTIFICACIÓN DE VOLUMENES	PARTIDA	1,00	\$ 43.500,00	\$ 43.500,00
3.5.2	ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO BASE	PARTIDA	1,00	\$ 20.600,00	\$ 20.600,00
				SUMA	\$ 64.100,00
RESUMEN					
					3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES \$ 109.600,00
					3.2 PLAN MAESTRO \$ 489.600,00
					3.3 PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PRIMERA ETAPA \$ 207.500,00
					3.4 PROYECTOS DE INGENIERÍAS \$ 152.000,00
					3.5 CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO BASE \$ 64.100,00
					SUB-TOTAL \$1.022.800,00
					IVA 16% \$ 163.648,00
					TOTAL \$1.186.448,00

GUADA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Handwritten signature and initials in blue ink.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

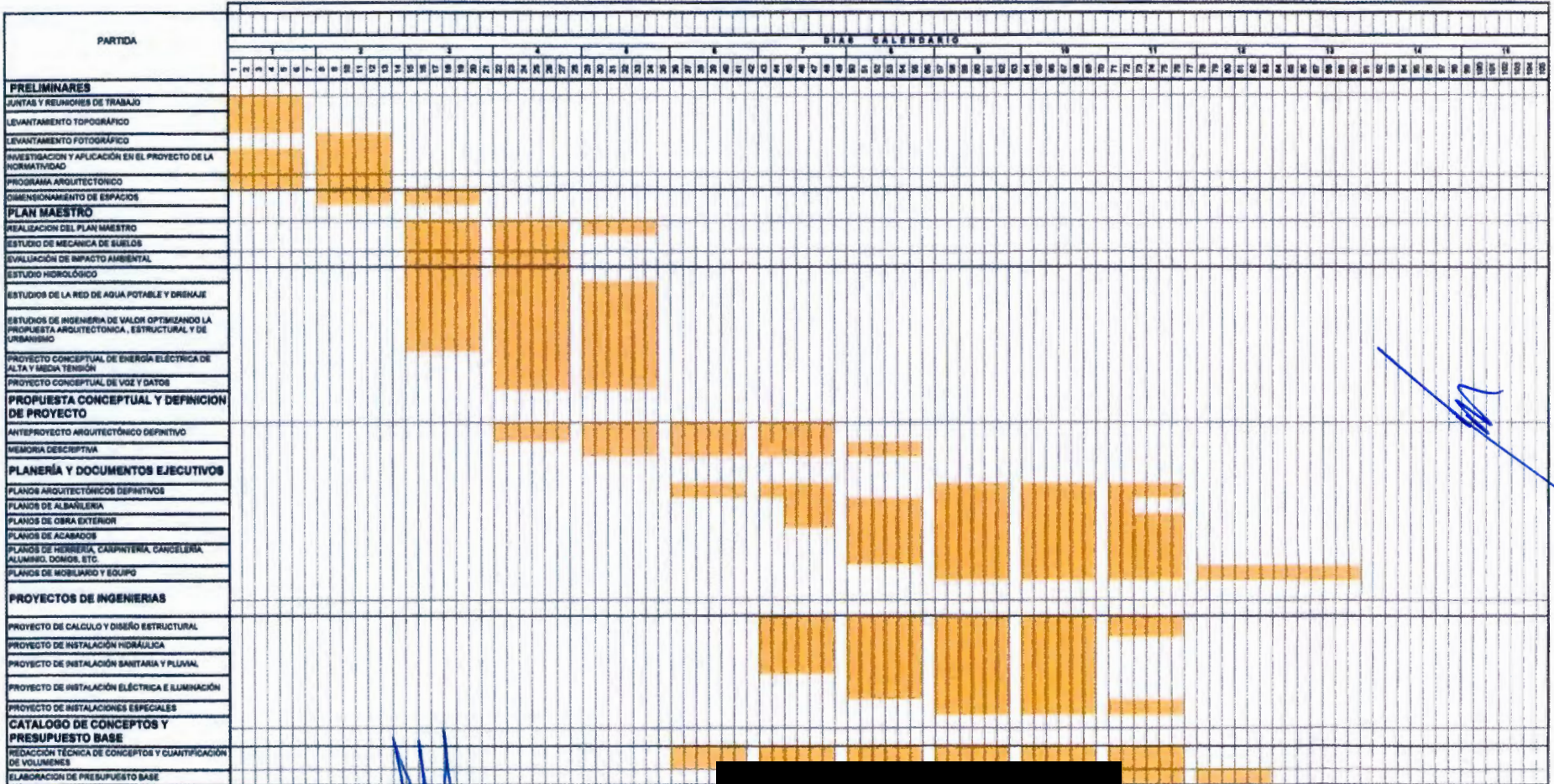
DOC.6

(DIAGRAMA DE BARRAS)

PROYECTO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO: "PRIMERA ETAPA DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL TECNOLÓGICO EN NUEVA COLONIA, MEZQUITIC, JALISCO".
EMPRESA: 2GT LATITUD ARQUITECTOS S.A. DE C.V.



CONCURSO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CONCURSO GENERAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
2GT



Handwritten signature and scribbles in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signature on the right side of the chart.

